Resolución de Gerencia Municipal N° 0520-2024-MPY

Yungay, 10 de octubre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal Nº 0238-2024-MPY, de fecha 14 de mayo de 2024; Resolución Gerencia Municipal N° 0347-2024-MPY, de fecha 15 de julio de 2024; el Informe N° 018-2024-MPY-SAGR/IS, de fecha 11 de setiembre de 2024, del Inspector de la Actividad; Informe N° 19-2024-MPY-SFTA/RT, de fecha 19 de setiembre de 2024, del Responsable Técnico de la Actividad; Informe N° 1143-2024-MPY/07.12, de fecha 20 de setiembre de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Memorándum N° 3885-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 2202-2024-MPY/07.10, de fecha 26 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 307-2024/MPY/05.10, de fecha 2 de octubre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe Legal N°880-2024-MPY/05.20, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la APROBACIÓN, de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01** y **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de la FICHA TECNICA, denominado: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA PARA REGADÍO DEL CASERÍO DE QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; en ese sentido el artículo 39° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Art. 79° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su numeral "*4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.*"

Que, el literal f) del artículo 2º, del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF el principio de eficacia y eficiencia establece: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";*

Que, teniendo en cuenta que la ejecución de las obras publicas por administración directa se encuentra regulada por la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en dicho dispositivo legal se establece que el Ingeniero Residente y/o Inspector elaborará los informes con carácter de declaración jurada, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas correctivas.

Que, en contraste con lo anterior, no existe norma específicamente que regule las ampliaciones presupuestales y ampliaciones de plazo en los mantenimientos por administración directa. Tal como se ha mencionado en la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada especifico respecto a adicionales/ampliaciones de obra.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en la actividad, ampliación presupuestal, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, cabe precisar conceptualmente los presupuestos adicionales/ampliaciones de obra/mantenimiento pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya las ampliaciones y reducciones, determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta. No obstante, ante la falta de norma específica que regule la ampliación presupuestal y ampliación de plazo, en los mantenimientos por administración directa, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0224-2018-MPY, de fecha 17 de abril de 2018, se aprueba la Directiva N°04- 2018-MPY, denominada "Directiva sobre la Ejecución y Liquidación de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Vial bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Provincial de Yungay", en cuyo Ítem 6.3. se ha previsto la ejecución de las actividades de mantenimiento, contempla lo siguiente: *"a) Previa a la ejecución de las actividades mantenimiento, la División de Obras y Mantenimiento, designa un Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, en adelante RTAM, quien tendrá la función principal de dirigir para que el mantenimiento se ejecute de conformidad con la Ficha Técnica aprobada. d) Igualmente, toda actividad de mantenimiento contará de modo permanente con un Supervisor de Actividad de Mantenimiento, en adelante SAM, quien tendrá la función de monitorear y controlar que la actividad de mantenimiento se ejecutada por el RTAM conforme a la Ficha Técnica de Mantenimiento aprobada; así mismo cumple las funciones de control en la utilización de los recursos asignados a la actividad de mantenimiento. k) El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de las condiciones indicadas en el inciso f) del numeral 6.3. Puede ampliarse el plazo cuando exista demora en el abastecimiento de materiales o insumos o caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado. Cuando las razones citadas ameriten modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución, el RTAM dejará con el visto bueno del SAM el expediente de ampliación de plazo para su aprobación vía Resolución del área competente."*

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0238-2024-MPY, de fecha 14 de mayo de 2024, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO Del RESERVORIO DE AGUA DEL CASERÍO DE QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; por el monto ascendente a S/. 28,366.31 (Veinte y ocho mil trecientos sesenta y seis con 31/100 soles) por la modalidad de EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0347-2024-MPY, de fecha 15 de julio de 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR, al INSPECTOR, para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA DEL CASERIO DE QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, con Informe N° 018-2024-MPY-SAGR/IS, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Inspector de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA PARA REGADIO DEL CASERÍO DE

QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH", remite informe de ratificación de necesidad de ampliación presupuestal, en la ejecución del mantenimiento, del concluye y recomienda:

"Que, se ha podido advertir que la ficha técnica de mantenimiento de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA PARA REGADÍO DEL CASERÍO DE QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", presenta falencias en cuanto a diseño y aspectos técnicos se refiere lo que generaría que su ejecución sea imposible, debido a la falta de estructuras metradas y presupuestadas, necesarias para el cumplimiento de metas.

Que, la no inclusión de una mezcladora de concreto hace que las partidas 03.01.03, 03.02.03 y 03.03.02, no se pueden completar satisfactoriamente de acuerdo a los plazos establecidos ya que presenta rendimientos incompatibles con la ejecución real sin dicho equipo.

Que, con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con las metas programadas es imperativo que se realice prestaciones adicionales, las cuales traen consigo costos y días de trabajo añadidos, de acuerdo a los metrados faltantes.

Que, en calidad de inspector de la actividad ratifica la necesidad de ampliación presupuestal para la inclusión de los metrados faltantes necesarios, con el objetivo de cumplir con las meta físicas programadas."

Que, a través del Informe N° 19-2024-MPY-SFTA/RT, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Responsable Técnico de la Actividad, solicita ampliación presupuestal N° 01 y 01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA PARA REGADÍO DEL CASERÍO DE QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su respectiva evaluación del cual se puede apreciar el sustento técnico: 3.1.5. PRESUPUESTO TOTAL. Para la ejecución de la actividad de mantenimiento se requiere una inversión total que asciende a la suma de S/. 32,618.21 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Dieciocho con 21/100 soles).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 21,366.31
02	GASTOS GENERALES (27.73% C.D)	S/. 7,000.00
03	**AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01**	**S/. 4,251.90**
		==========
04	**PRESUPUESTO TOTAL**	S/.32,618.21

Por lo cual, se tiene una ampliación presupuestal de S/. 4,251.90 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y uno con 90/100 soles), en merito a lo fundamentado en la hoja de resumen (folio 27) de los actuados.

Que, mediante Informe N° 019-2024-MPY-SFTA/RT, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Responsable Técnico solicita ampliación presupuestal N° 01, el cual remite informe de conformidad, concluyendo lo siguiente:

"-Que en vista de haberse identificado las deficiencias de la ficha técnica mediante INFORME N° 018-2024-MPY-SFTA/RT, el responsable técnico planteo la necesidad de una ampliación presupuestal y ampliación de plazo d ejecución, el cual tiene el debido sustento técnico, ello con el objetivo de culminar la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA PARA REGADÍO DEL CASERÍO DE QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por lo cual se da conformidad a la ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01.

-Con el objetivo de cumplir satisfactoriamente con las metas de la actividad, se solicita la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, correspondiente al monto S/.4,251.90 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 90/100 soles) y una ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 05 días calendarios.

Del cual recomienda a la entidad la aprobación de la ampliación presupuestal N° 01 Y Ampliación de plazo N° 01, con el fin de cumplir las metas de la actividad."

Que, con Informe N° 1143-2024-MPY/07.12, de fecha 20 de setiembre de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, remite conformidad a la ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N°01, del cual concluye:

"-Que, teniendo la premisa de que el inspector de la conformidad a la ampliación presupuestal N° 01 y la Ampliación de plazo N° 01, cuenta con el sustento técnico, esta división da la conformidad a la ampliación presupuestal N° 01 correspondiente a S/.4,251.90 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 90/100 soles) y una ampliación de plazo de ejecución N° 01 correspondiente a 05 días calendarios.

-El cual recomienda remitir, el presente informe a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para que se ordene a quien corresponda remitir la certificación presupuestal, y al área legal correspondiente."

Que, a través del Proveído S/N de fecha 23 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 3885-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario – Ampliación Presupuestal N° 01 de la actividad "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA PARA REGADÍO DEL CASERÍO DE QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el importe de S/. 4,251.90 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 90/100 soles).

Que, con Proveído S/N de fecha 27 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para efectuar el trámite mediante acto resolutivo de la ampliación presupuestal y asignar los clasificadores presupuestales de gasto.

Que, a través del Informe N° 2202-2024-MPY/07.10, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe de conformidad para ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 y solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 2 de octubre de 2024, del despacho de Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su evaluación y emisión del informe de factibilidad presupuestal

Que, con Informe N° 307-2024/MPY/05.10, de fecha 2 de octubre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, para la ampliación presupuestal N° 01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA PARA REGADÍO DEL CASERÍO DE QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", hasta por un monto de S/. 4,251.90 soles, con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 18.

Que, a través del Proveído S/N de fecha 2 de octubre de 2024, del despacho de Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del Informe Legal.

Que, con Informe Legal N°0191-2024-MPY/05.20, de fecha 24 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: *"(...) 4.1. Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por la suma de S/. 4,251.90 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 90/100 soles) y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por cinco (05) días calendarios a la FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA PARA REGADÍO DEL CASERÍO DE QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE*

YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con la finalidad de continuar con la ejecución del mantenimiento, conforme al siguiente cuadro: conforme se presenta en el siguiente cuadro:(…)";

Que, estando a las consideraciones expuestas. en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 052-2024-MPY de fecha 19 de febrero del 2024, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** por la suma de **S/. 4,251.90 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 90/100 soles) y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por cinco (05) días calendarios** a la FICHA TÉCNICA denominada: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA PARA REGADÍO DEL CASERÍO DE QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con la finalidad de continuar con la ejecución del mantenimiento, conforme al siguiente cuadro:

CON UN PRESUPUESTO BASE DE:	
Mantenimiento del Reservorio de Agua para Regadío del Caserío de Quillash:	S/. 4,251.90
(CD)	S/. 4,251.90
COSTO DIRECTO	S/. 4,251.90
Descompuesto del costo directo	
MANO DE OBRA	S/. 699.14
MATERIALES	S/. 2,293.56
EQUIPOS	S/. 259.20
SUB CONTRATOS	S/. 1,000.00
	==========
Total, descompuesto costo directo	**S/. 4,251.90**

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto de inversión, conforme a las normas del Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO – NOTIFICAR a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNG.

EER/ Abg. ITHC

Econ. Luis Roberto Vergara Gabrie
GERENTE MUNICIPAL